

BOLE
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 49

Viernes 25 de Marzo

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

(=)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Marzo de 1904.)

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se saca a pública subasta por pujas a la llana, las lías tumbadas y pendientes de corte hasta fines del mes actual, por los nueve trabajadores que en dicha labor se ocupan desde el veintiocho de Diciembre último, hasta el indicado día, en la Dehesa denominada Barrera de San Román, de este término, bajo el tipo de ochocientas pesetas y con las demás condiciones que constan del pliego formulado que se halla de manifiesto en la Escribanía del infrascripto; señalándose para que tenga lugar el día dos del próximo mes de Abril a las once de su mañana, en los estrados del Juzgado, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta el depósito previo de la indicada cantidad de ochocientas pesetas, quedando el del mejor postor por cuenta del contrato y siendo asimismo de su cargo los gastos de aquél.

Dado en Cáceres a veintitres de Marzo de mil novecientos cuatro.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

CORIA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día once de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y Municipal de Calzadilla, la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera, de la finca embargada al procesado Hilario Acosta González, vecino de Calzadilla, por razón de la causa que contra el mismo se siguió por injurias, y cuya finca al final se expresará, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho precio; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del mismo, siendo de cuenta del que resultare mejor postor todos los gastos que hubiere que hacer hasta quedar inscrita la finca a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Coria a veintidos de Marzo de mil novecientos cuatro.—Leonardo Recuenco.—Por mandado de Su Señoría, El Actuario, Nicomedes Hurtado.

Finca objeto de la venta.

Una casa habitación sita en la calle Quebrada, del pueblo de Calzadilla, número cuatro; que linda por la derecha de su entrada, con otra de Víctor García Morá; izquierda, con otra de Félix Barreco, y trasera, con la misma del Víctor García; mide dos metros de latitud, tres de longitud y cuatro de profundidad, compuesta de dos piezas, cuya casa la adquirió el procesado por compra a su convecino Luis Sánchez González, y ha sido tasada por los peritos en 100 Cória fecha ut supra.—Hurtado

JARANDILLA.

Edicto.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez y seis de Abril próximo y hora de las once de su mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Garganta la Olla, la primera subasta de la finca que al final se reseña embargada a Angel Peris Castaño, en el expediente para hacer efectiva una multa de veinticinco pesetas impuesta al mismo, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto para quien quiera examinarlos en la Escribanía del que autoriza.

Finca embargada.

Dos majadas al sitio de Valdepastor, término de Garganta la Olla, de cabida de cinco áreas y treinta y seis centiareas, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte común y valuada en doscientas setenta y cinco pesetas..... 275

Dado en Jarandilla a veintidos de Marzo de mil novecientos cuatro.—Sebastián Gómez.—Por su mandado, Calixto González García.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Telesforo Rodríguez Hormigo, por hurto de bellotas, se saca a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Cuartilla y media de tierra equivalente a veinticuatro áreas y quince centiareas, con catorce piegas de olivo, al sitio del Soberal, término de San Vi

Pesetas.

cente de Alcántara, que linda Naciente, con camino que conduce a la Silva, Mediodía y Poniente, con tierra de los herederos de Petra Nevado, y por Norte, con otra de Fernando y Miguel Nevado; tasada en mil ciento veinte y cinco pesetas. 1125

Para su remate se ha señalado el día diez y ocho de Abril próximo vevidero, a las once, haciendo presente a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que ofrezcan; y que los que la adquieran tendrán que conformarse con el título de la finca presentado.

Dado en Valencia de Alcántara a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—Aurelio Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

CEBREROS.

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Felipe Fernández Savín, natural de Fitaro, Ayuntamiento de Chandreja de Queija, provincia de Orense, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio tachuelero ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de este en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Orense, Avila y Cáceres, se presente en este Juzgado a ampliar su declaración en la causa que se sigue por robo de dinero y efectos, de la propiedad de dicho sugeto, en jurisdicción de San Juan de la Nava, el día 9 de Febrero último, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cebreneros a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuatro.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Nicolás Carrillo.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Santibáñez el Alto.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Correspondiente trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarifa 1.ª												
1	Sánchez Bonilla Dionisio.....	1	Berrocal	Tienda al por menor de vinos y aguardientes del país	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
2	Martín y Martín Ambrosio.....	13	Cristo	Vendedor de alforjas, costales, etc.....	32	..	5 12	37 12	2 28	6 40	45 80	11 45
Total de la Tarifa 1.ª					62	..	9 92	71 92	4 37	12 40	88 69	22 17
Tarifa 3.ª												
3	Martín Gata Valentín.....	400	Alamo	Molino harinero, cauce, una piedra, moliendo tres meses	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 64
4	Martín Estéban Calixto	400	Iglesia	Idem	13	..	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4 65
5	Flores Arias Luis.....	400	Torre D. Miguel.....	Idem	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 64
6	Guillén Alemán Luciano.....	400	Gata	Idem	13	..	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4 65
7	Murguía Pérez Eulogio	400	Cadalso	Idem	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 64
8	Iñiguez Guillén Ramona.....	400	Pozuelo	Idem	13	..	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4 65
9	Martín Gata Valentín.....	400	Alamo	Idem	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 64
10	Gómez y Gómez Luis.....	414	Iglesia	Prensa viga para aceituna ..	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
11	Martín Gata Valentín.....	414	Alamo	Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
12	Guillén Alemán Luciano	414	Gata	Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
13	Bonilla Martín Lope.....	414	Ventoso 1.º	Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
Total de la Tarifa 3.ª					299	..	47 84	346 84	20 81	59 80	427 45	106 86
Tarifa 4.ª												
14	Francisco Sánchez Sebastián... ..	80	Cristo	Herrero.....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
15	Acosta Martín Felipe	103	Idem	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª					28	..	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02	10
Tarifa 5.ª												
16	Morales Blanco Segundo.....	8	Castillo Bajo	Horno pan cocer por retribución sin venta	6	..	0 96	6 96	0 41	1 20	8 57	2 14
Total de la Tarifa 5.ª					6	..	0 96	6 96	0 41	1 20	8 57	2 14

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera	2	62	9 92	71 92	4 37	12 40	88 69
Segunda	2
Tercera	11	299	47 84	346 84	20 81	59 80	427 45
Cuarta	2	28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02
Suma	15	389	62 24	451 24	27 12	77 80	556 16
Quinta (sección 1.ª)	1	6	0 96	6 96	0 41	1 20	8 57
	16	395	63 20	458 20	27 53	79	564 73

Importa esta matrícula las figuradas quinientas sesenta y cuatro pesetas y setenta y tres céntimos, salvo error.
 Santibáñez el Alto á 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Benjamín Martín.—El Secretario, Tomás Gómez.
DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.
 Don Tomás Gómez Martín, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Santibáñez el Alto á 9 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Tomás Gómez.—V.º B.º, el Alcalde, Benjamín Martín.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

ALCALDÍAS

PASARÓN.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, Junta municipal y pericial durante el primer semestre del año actual formado por esta Secretaría para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(Conclusión.)

Ordinaria del día 5 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Luis Aguilar se declaró abierta y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró Comisionado para asistir al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores que ha de tener lugar en la Capital ante la Comisión mixta, al Concejal D. Nicolás Ramos Vaez, abonándole 25 pesetas por los gastos que le proporcione el viaje.

Se gratificó al Sr. Cura párroco de esta villa 30 pesetas por los trabajos extraordinarios y sermones que predique durante la Semana Santa.

Se acordó la distribución de fondos de material y personal de este Ayuntamiento y los demás que con preferencia ordena la ley correspondientes al primer trimestre del corriente año.

Igualmente se acordó pagar al relojero D. José Campos Vilches 22 pesetas 50 céntimos por componer y limpiar el reloj de la villa.

Extraordinaria del día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Luis Aguilar se declaró abierta.

Se dió cuenta de una comunicación dirigida por el Alcalde de Tejada á ésta, convocando para una batida de animales dañinos, la que ha de llevarse á efecto el día 11 del actual: Se acordó que indicada batida se lleve á efecto en el mismo día y que se haga saber al vecindario para que concurren al acto y los gastos que aquella ocasiona se paguen del capítulo 11.º art. 1.º del Presupuesto corriente toda vez que en el capítulo 3.º no hay cantidad presupuestada y que asimismo se remita comunicación al Sr. Alcalde de Tejada haciéndole saber su contenido.

Ordinaria del día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Luis Aguilar se declaró abierta.

Se aprobó el acta del día 5 y extraordinaria anterior.

Se acordó convocar á la Junta pericial para que proceda al recuento general de la ganadería sujeta al pago de la contribución pecuaria en este término municipal para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de 1904.

Igualmente se acordó que las sesiones ordinarias que se vienen celebrando los domingos á las diez de la mañana, estas tengan lugar los sábados á los ocho de la noche, dada las muchas ocupaciones de los Concejales en las faenas agrícolas y que se haga saber al vecindario por los medios de costumbre.

Ordinaria del día 18.

Bajo la misma presidencia se declaró abierta y se aprobó el acta anterior.

A instancia de D. Ulpiano Muñoz Simón, vecino de Tejada y previo informe de la Junta pericial se acordó amillarar á nombre del solicitante una finca rústica y otra urbana en este término por pertenecerle por compra que de ellas ha hecho á Lorenzo Vaquero, según expediente posesorio que acompaña á dicha solicitud en el que justifica tener satisfechos los derechos en el Registro de la Propiedad de este partido.

Se acordó pasar comunicación á D. Tarcisio Lozano Iniguez, para que concurra el día 22 del actual á la cabeza de partido y asista en representación de este pueblo á la sesión que ha de tener lugar en dicho día para la designación de Vocal y Suplente de Reformas Sociales que ha de formar parte de la Junta provincial.

Se acordó que del Capítulo de Imprevistos del Presupuesto municipal se paguen los gastos que ocasionen las elecciones de Diputados á Cortes, de peatones, comidas y otros para las mesas electorales por no haber cantidad consignada en presupuesto.

Ordinaria del día 25.

No celebró sesión ordinaria la Corporación por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 2 de Mayo.

Bajo la misma presidencia se abrió la sesión se aprobó el acta de la sesión del día 18 de Abril último.

Se acordó pasar segunda comunicación á D. Tarcisio Lozano para que el día 7 concurra á la cabeza de partido como Vocal de la Junta municipal de Reformas Sociales toda vez que la primera no había podido celebrarse por falta de número suficiente para tomar acuerdos y con el fin de nombrar Vocal y Suplente que forme parte de la provincial.

Se acordó que del Capítulo de Imprevistos del Presupuesto municipal del corriente año se paguen 40 pesetas al Auxiliar de la Secretaría don Luis Prieto Vicente, recaudador de cédulas personales.

Ordinaria del día 9.

Bajo igual presidencia se declaró

abierta la sesión, y leída que fué el acta de la anterior fué aprobada.

A propuesta del Sr. Presidente y en virtud de la queja que como Presidente también de la Junta pericial se le habían presentado respecto al recuento de la ganadería, se acordó que por indicada Junta se proceda á otro recuento que surta los efectos legales por el cual no queden perjudicados los intereses de algunos ganaderos ni los del Tesoro público.

Ordinaria del 16.

Bajo igual presidencia se abrió la sesión, y leída que fué el acta anterior fué aprobada.

Se cumplió con los requisitos legales y no habiendo nada de particular que resolver se levantó la sesión.

Ordinaria del día 23.

No se celebró sesión por falta de número suficiente de Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 30.

Bajo la presidencia del propio señor Alcalde D. Antonio Luis Aguilar se declaró abierta la sesión, y leída que fué el acta de la del día 16 quedó aprobada.

Se aprobó el Reglamento formado por la Corporación para el servicio del cargo de Alguacil y Agente municipal y que aquél principie á regir desde 1.º de Julio próximo. Que se requiera al que en la actualidad le desempeña para que en el término de ocho días manifieste á la Corporación si está dispuesto á seguir continuando indicado cargo con las obligaciones que le impone dicho Reglamento y que de lo contrario, se anuncie la vacante y se provea en la persona que ofrezca más confianza á la Corporación.

Ordinaria del día 6 de Junio.

Bajo igual presidencia se abrió la sesión, y leída que fué el acta de la anterior quedó aprobada.

Igualmente se acordó que por el Secretario de la Corporación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde se expi-

da la certificación que reclama el señor Administrador de Contribuciones de esta provincia á esta Alcaldía del número existente en esta población de edificios y solares con expresión de su valor en venta y líquido imponible.

Se acordó contestar á la carta particular que el Sr. Delegado de Hacienda ha dirigido á esta Alcaldía con fecha 4 del actual dando las gracias por su incondicional apoyo que ofrece á esta Corporación en la resolución de todos los asuntos que tengan conexión con el Tesoro público y el Municipio y que se ordene al Agente en Cáceres D. Diego Bravo ingrese en Hacienda las 629'16 pesetas que este Municipio adeuda por resto del primer trimestre de Consumos del corriente ejercicio y obligaciones de primera enseñanza, y se manifieste á dicho Sr. Delegado que las 929'13 pesetas del ejercicio del 97 al 98 el estado en que se encuentra el expediente ejecutivo seguido contra el arrendatario de dicho impuesto en aquel ejercicio, y que á medida que se recaude aquella cantidad, se verificará el ingreso en Hacienda, toda vez que cuando este Ayuntamiento se constituyó ya existía el débito y la ejecución contra el deudor.

Ordinaria del día 13.

No celebró sesión ordinaria la Corporación por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Extraordinaria del día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Luis Aguilar, por quien habían sido citados, se reunieron á las diez de la mañana los Sres. Concejales del Ayuntamiento y cierto número de mayores contribuyentes y dada cuenta de una comunicación que el Sr. Alcalde de Jaraz ha dirigido con fecha 8 del corriente mes á la de esta villa que era el objeto de esta sesión, proponiendo la conveniencia de la construcción de una vía estrecha de ferrocarril que partiendo de aquel pueblo se enlace con la del Tajo, se acordó aceptar el propósito iniciado por dicho Ayuntamiento de Ja-

domésticos, y bajo la presidencia del Vicepresidente del Consejo de Sanidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogados todos los Reglamentos y demás disposiciones administrativas que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Madrid 12 de Enero de 1904.—Aprobado por S. M.—*Sánchez Guerra.*

Anejos á la Instrucción general de Sanidad pública.

ANEJO I

Las enfermedades infecciosas, contagiosas é infecto-contagiosas en que serán obligatorios la declaración del caso á las Autoridades, la desinfección esmerada del enfermo, anejos y dormitorio, y el aislamiento posible y suficiente, prescritos en esta Instrucción, son, según informe de la Real Academia de Medicina, las siguientes: cólera; fiebre amarilla; tífus exantemático; disentería; fiebre tifoidea; peste bubónica; viruela; varioloides y variola;

gún proceda, con arreglo á los artículos 9.º y 36.

Si la resolución requiriese Real orden, el Inspector consignará bajo su firma su conformidad con la nota del Negociado y si disintiese de ésta, formulará contra nota dando cuenta de ambas al Ministro.

Las minutas, acuerdos, órdenes y demás trámites necesarios para dictar ó cumplimentar una resolución se rubricarán por el Jefe del Negociado, cuando el que dicte ésta sea el Inspector. Si es el Ministro, la rúbrica corresponderá al Inspector. Los traslados que éste autorice los rubricará el Negociado.

Art. 214. El funcionario de mayor categoría á que se refiere el art. 216 además del Negociado que se le encomienda, se encargará de los expedientes del personal y contabilidad de la Inspección y de recopilar la legislación de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los Gobernadores y los Alcaldes procederán á la constitución de la respectivas Juntas provinciales y municipales sin demora alguna.

raíz y se manifieste á esta Alcaldía que este Ayuntamiento y mayores contribuyentes están dispuestos á coadyuvar á la realización de tan plausible idea y asistir á cuantas reuniones sean necesarias para acordar lo que convenga á los intereses generales de estos pueblos.

Ordinaria del día 20.

No celebró sesión la Corporación por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Antonio Luis Aguilar se declaró abierta la sesión.

Se aprobó el acta de las celebradas el día 6 y extraordinaria del 14 del corriente mes.

Después de cumplidas las formalidades de ley se tomaron lo acuerdos siguientes:

- 1.° Quedar reelegidos en sus puestos á los Alguaciles de este Ayuntamiento á favor de los que hasta la fecha lo venían ejerciendo.
- 2.° Que se proceda por la Alcaldía en el más breve plazo por la vía ejecutiva y de apremio contra el arrendatario de los derechos del Madero del ejercicio anterior Rufino Fernández Luengo y Antonio Vicente González, fiador y principal pagador por lo que adeuda al Municipio de indicados derechos correspondientes al cuarto trimestre.
- 3.° Que por conducto del Agente municipal se remitan el día 30 del corriente mes á la cabeza del partido los instrumentos de pesar y medir propios de este Ayuntamiento para su aforación y que los gastos que esto ocasiona como los del viaje se paguen del capítulo de Imprevistos del Presupuesto corriente.
- 4.° Que por el propio Alguacil se remita al Sr. Alcalde de Jaramilla los fondos necesarios para el pago del primer trimestre del corriente año de contingente carcelario.
- 5.° Que por los medios de costumbre en la localidad se haga saber á los vecinos y propietarios de fincas colindantes á los caminos públicos

hagan las fronteras y limpien las regaderas que confinen con los mismos caminos conminándoles con la multa de una peseta en el papel correspondiente la cual se hará efectiva si en el plazo de seis días no realizan estas operaciones.

6.° Se aprobó la distribución de fondos del segundo trimestre y que con preferencia se paguen las atenciones de Beneficencia, personal y material consignado en Presupuesto, y

7.° Que por el Secretario se saque un extracto de las sesiones celebradas durante el primer semestre del corriente año, se presente á la Corporación para su aprobación en la sesión inmediata remitiéndose al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según determina la Ley municipal.

Ordinaria del día 4 de Julio.

Bajo la misma presidencia se abrió la sesión.

Se leyó el acta de la anterior y se aprobó el precedente extracto de las sesiones celebradas por la Corporación durante el primer semestre corriente.

Pasarón 6 de Julio de 1903.—El Secretario, Vicente Romero.—Visto bueno, el Alcalde, Antonio Luis.

VALDASTILLAS

Balbino Vicente Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación el día 14 de Febrero último se encuentra el particular siguiente: «Por el señor Presidente se manifestó: Que en 4 y 11 de Enero de 1903 el Ayuntamiento de dicho año había declarado responsables á las Corporaciones anteriores, de los descubiertos que existían hasta 1901 excepto de 229 pesetas 94 céntimos que se reclama por la Excm. Diputación, correspondiente á dicho año de 1901 y se estaba en el caso de declarar también la responsabilidad sobre los Alcaldes y Concejales de los dos años úl-

timos por los descubiertos que halla de dicha época. Conformes todos los señores concurrentes se procedió á dar lectura de lo que se adeuda, resultando lo siguiente:

Por el impuesto de Consumos.

	Ptas.	Cts.
Del ejercicio de 1902	1745	77
Del id. de 1903	1745	78
Total	3491	55

Por contingente provincial.

Del ejercicio de 1901	299	94
Del id. de 1903	556	60
Total	786	54

Por Cárcel del partido.

Del ejercicio de 1902	248	71
Del id. de 1903	150	81
Total	397	52

Resumen.

Por el impuesto de Consumos	3491	55
Por contingente provincial	786	54
Por Cárcel del partido	397	52
Total general	4675	61

Dada lectura de las anteriores sumas por las que resulta que el Ayuntamiento que cesó en 31 de Diciembre último adeuda á la Hacienda la cantidad de 4.675 pesetas 61 céntimos, se acordó por unanimidad declarar responsables personalmente con sus bienes propios á los Alcaldes y Concejales de los años á que se refieren los descubiertos, sin perjuicio de exigir la responsabilidad criminal en que hayan incurrido por distracción de los fondos municipales. Y para que llegue á conocimiento de los interesados se acordó que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia certificación de este acuerdo para que en el término de treinta días, produzcan los interesados cuantas reclamaciones crean convenientes.

tes. Y para instruir el oportuno expediente se certifique de este acuerdo notificándolo el mismo á los interesados personalmente, advirtiéndoles el plazo que se les señala para que presenten sus reclamaciones, anunciándose además en esta localidad y á cuyo efecto por el Secretario de esta Corporación se expedirá certificación de los nombres de los tres Alcaldes y Concejales que fueron en la época mencionada. Siguen otros particulares.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visada y sellada por el Sr. Alcalde firmo en Valdastillas á 15 de Marzo de 1904.—El Secretario, Balbino Vicente.—Visto bueno, el Alcalde, Ramón de la Calle.

PLASENZUELA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia, pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución Territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza rústica y ganadería de todas clases que posean, para poder llevar las alteraciones que resulten al indicado apéndice; apercibiendo á los morosos que pasado el término señalado, procederá de oficio la Junta, sin derecho á reclamación de ningún género.

Plasenzuela 18 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Felipe Gil.

ROBLEDILLO DE GATA.

Don Estéban Sañudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Gata.

Hago saber: Que habiéndose formado el reparto del arbitrio extraordinario sobre especies de Consumo no tarifadas autorizado por Real orden para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al corriente año, la Junta Municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días: á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día 26 del mes actual á las siete de la noche.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente edicto para conocimiento general.

Dado en Robledillo de Gata á 16 de Marzo de 1904.—Estéban Sañudo, De su orden, José González, Secretario.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.

En las capitales de provincia y cabezas de partido; actuará provisionalmente, como Secretario de las Juntas respectivas, el Subdelegado en Medicina más antiguo de los actuales hasta el nombramiento definitivo hecho con arreglo á las prescripciones contenidas en el párrafo segundo capítulo VII de esta Instrucción. El Subdelegado que reúna condiciones preferentes entre los definitivamente nombrados actuará como Secretario de la Junta provincial hasta la provisión definitiva del cargo en la forma que en el art. 48 se previene.

Segunda. Todos los expedientes que actualmente se encuentren en tramitación en el Real Consejo de Sanidad, se darán como conclusos para el trámite de consulta si la hubiera ya evacuado alguna de las Secciones de dicho Cuerpo. Los no informados serán remitidos por la Secretaría actual á la nueva Inspección de Sanidad interior ó exterior, según la índole de aquéllos, para que ésta los tramite según corresponda.

Tercera. El Real Consejo de Sanidad y las Juntas provinciales y municipales desde el momento de su constitución, de-

berá redactar sus reglamentos interinos y con mayor urgencia los orgánicos y especiales para los diferentes servicios que menciona esta Instrucción. Dará el Real Consejo toda preferencia á la formación de las tarifas y listas de sustancias desinfectantes, aparatos y demás que hayan de servir de puntos de referencia á las disposiciones reglamentarias, como también al ordenamiento de concursos y oposiciones para las provisiones definitivas de cargos.

Cuarta. Tres Consejeros de Sanidad y tres individuos del Instituto de Reformas sociales, nombrados por las respectivas Corporaciones, harán un Reglamento de higiene de fábricas y talleres, presididos por el Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.

Quinta. Una Comisión compuesta de tres Consejeros del Real de Sanidad, otros dos individuos Consejeros del Superior de Agricultura y uno de la Asociación general de ganaderos, nombrados por las Corporaciones respectivas, procederán á la redacción de un Reglamento comprendiendo las disposiciones relativas á estadísticas é higiene de ganados y animales

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Alía.

ATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transtitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>											
Moreno Félix	1		Taberna	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
Telmo Martín Valeriano.....	1		Idem	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
Salas Tena Jacinto.....	1		Idem	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
Oviedo Tomás.....	5		Parador.....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
Bonilla Juan Lucio	5		Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
Rubio Rodrigo Lucas	5		Tablajero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Sanchez Rubio Cipriano.....	5		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Villares Camilo	5		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Arévalo Cruz	5		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Huertas Mauricio.....	399		Molino harinero de una piedra menos de seis meses.	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
Gil Magdaleno	399		Idem	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
Escalona Silverio.....	399		Idem	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
De Juan D.ª Josefa.....	412		Prensa de aceite con husillo.....	78	..	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 87
Poderoso Eusebio (herederos).....	412		Idem	78	..	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 87
Fernandez Espina Enrique.....	7		Farmacéutico.....	56	..	8 96	61 96	3 90	11 20	80 06	20 02
Aguado Paredes Deogracias	12		Veterinario.....	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
Perezo Mendez Rafael.....	12		Idem	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
Bonilla Felix	47		Barbero	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
Diaz Benito.....	47		Idem	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
Ponzalez Paredes Antonio.....	55		Carpintero	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
Aserna Matias	80		Herrero.....	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
Paredes Plácido	80		Idem	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
Osme Andrés Calixto.....	80		Idem	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
Delmo Romualdo.....	88		Idem	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
Delmo Victoriano.....	88		Solador	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
Diaz Benito.....	103		Idem	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
Diazquez Celestino	103		Zapatero	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
Díaz Emilio	103		Idem	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 44
Díaz León.....	8		Horno de pan cocer	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 64
Díaz Victoria	8		Idem	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 64
Díaz Ricardo	8		Idem	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 64
Díaz Mateos y Socios.....	21		Tratante en ganados.....	66	..		76 56	4 59	13 20	94 35	23 58
Totales				952	..	141 76	1104 32	66 26	190 40	1360 98	340 22

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transtitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	9	247	39 52	286 52	17 17	49 40	353 09
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	5	270	43 20	313 20	18 76	54	385 96
Cuarta.....	14	330	52 80	382 80	23 04	66	471 84
Suma.....	28	847	135 52	982 52	58 97	169 40	1210 89
Quinta (sección 1.ª).....	4	105	6 24	121 80	7 29	21	150 09
Totales	32	952	141 76	1104 32	66 26	190 40	1360 98

ta esta matrícula las figuradas mil trescientas sesenta pesetas y noventa y ocho céntimos, [salvo error. 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Blas Delgado.—El Secretario, German Vincent.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento de industrial. Don German Vincent, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales presentado una reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alía á 20 de Diciembre 1903.—El Secretario man Vincent.—V.º B.º, el Alcalde, Blas Delgado.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1904.

Pueblo de Malpartida de Plasencia.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Co-pon tri — Pesetas.
Tarifa 1.ª												
1	Manzano Oliva Teofilo	3	Mesones	Vendedor de sal por mayor	310	49 60	359 60	21 57	381 17	62	443 17	11
2	Garcia Martin Julian Simeón	3	Idem	Idem	310	49 60	359 60	21 57	381 17	62	443 17	11
3	Sanchez Calle Agustin	3	Real	Idem	310	49 60	359 60	21 57	381 17	62	443 17	11
4	Manzano Vicente (hijos de)	1	Rincon	Tejidos	148	23 88	171 68	10 30	181 98	29 60	211 58	5
Clase 5.ª												
5	Miron Paniagua Valentin	8	Alamo	Venta de mantas	132	21 12	153 12	9 18	162 30	26 40	188 70	
6	Vivas Oliva Martin	1	Amargura	Taberna	39	6 24	45 24	2 71	47 95	7 80	55 75	
7	Llorente Pastor Juan de Dios	5	Mesones	Mesonero	25	4	29	1 74	30 74	5	35 74	
8	Martin Serrano Severiana	11	Peñas	Quincalla	25	4	29	1 74	30 74	5	35 74	
9	Velazquez Alonso Lucas	5	Mesones	Tablajero	20	3 20	23 20	1 39	24 59	4	28 59	
10	Diaz Bustillo Aurelio	8	E. Empalme	Taberna	20	3 20	23 20	1 39	24 59	4	28 59	
11	El mismo	8	E. Bazagona	Idem	20	3 20	23 20	1 39	24 59	4	28 59	
12	Llorente Fernandez Felix	30	Peñas	Pescados frescos	20	3 20	23 20	1 39	24 59	4	28 59	
Total de la Tarifa 1.ª					1579	220 64	1599 64	95 94	1695 58	275 80	1971 38	4
Tarifa 2.ª												
13	Serrano Vivas Sebastián	1	San Blas	Arrendatario consumo	133 83	21 41	155 24	9 31	164 55	26 77	191 32	
Total de la Tarifa 2.ª					133 83	21 41	155 24	9 31	164 55	26 77	191 32	
Tarifa 3.ª												
14	Barrado Tomé Guadalupe	400	San Blas	Molino harinero	6 50	1 04	7 54	0 45	7 99	1 30	9 29	
15	Vivas Oliva Meliton	114	Idem	Prensa viga para aceituna	52	8 32	60 32	3 62	63 94	10 40	74 34	
Total de la Tarifa 3.ª					58 50	9 36	67 86	4 07	71 93	11 70	83 63	
Tarifa 4.ª												
16	Fernandez Garcia Agustin	7	San Gregorio	Farmacéutico	56	8 96	64 96	3 90	68 86	11 20	80 06	
17	Paredes Guillen Marcial	7	Rincon	Idem	56	8 96	64 96	3 90	68 86	11 20	80 06	
18	Romero Gutierrez Lucas	12	Plaza	Veterinario	38	6 08	44 08	2 64	46 72	7 60	54 32	
19	Serrano Martin Celestino	12	Mesones	Idem	38	6 08	44 08	2 64	46 72	7 60	54 32	
Artes y oficios.												
20	Perez Gonzalez Pedro	44	Charca	Albardero	18	2 88	20 88	1 25	22 13	3 60	25 73	
21	Casatorre Suazo Juan	56	Fuente	Carretero	18	2 88	20 88	1 25	22 13	3 60	25 73	
22	Dominguez Cáceres Nemesio	56	San Marcos	Idem	18	2 88	20 88	1 25	22 13	3 60	25 73	
23	Gonzalez Diaz Meliton	80	T. Musica	Herrero	18	2 88	20 88	1 25	22 13	3 60	25 73	
24	Peña Gomez Leandro	91	C. Mirador	Panadero	18	2 88	20 88	1 25	22 13	3 60	25 73	
25	Garcia Martin Julián Simeón	96	Mesones	Sastre	18	2 88	20 88	1 25	22 13	3 60	25 73	
26	Garcia Martin Fermin	103	Luz	Zapatero	18	2 88	20 88	1 25	22 13	3 60	25 73	
27	Vivas Oliva Meliton	103	San Blas	Idem	18	2 88	20 88	1 25	22 13	3 60	25 73	
Total de la Tarifa 4.ª					332	53 12	385 12	23 08	408 20	66 40	474 60	
Tarifa 5.ª												
28	Sánchez y Sánchez Lopez	8	Iglesia	Horno de cocer pan	6	0 96	6 96	0 42	7 38	1 20	8 58	
29	Gonzalez Garzón Felipe	12	Idem	Retales	6	0 96	6 96	0 42	7 38	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					12	1 92	13 92	0 84	14 76	2 40	17 16	

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	12	1379	220 64	1599 64	95 94	275 80	1971 38
Segunda	1	133 83	21 41	155 24	9 31	26 77	191 32
Tercera	2	58 50	9 36	67 86	4 07	11 79	83 63
Cuarta	12	332	53 12	385 12	23 08	66 40	474 60
Suma	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª)	2	12	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16
Totales	29	1915 33	306 45	2221 78	133 24	383 07	2738 09

porta esta matrícula las figuradas dos mil setecientas treinta y ocho pesetas y nueve céntimos, salvo error. El Ayuntamiento de Plasencia á 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Tomé.—El Secretario, Andrés Fernández Pastor. DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial. en Andrés Fernández Pastor. Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución trial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los s no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Malpartida de Plasencia á 13 de No- bre de 1903.—Andrés Fernández Pastor.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Tomé.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Perdomingo.

Año de 1904.

Pueblo de Sierra de Fuentes.

ILULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera ción de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to. — Pesetas.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re- cargos mu- nicipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito- rio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corres- ponde al trimes- tre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª											
tequera Gil José		Plaza	Mercería y paquetería	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
erra García Justo		Idem	Mesonero	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
erto Antonio		Idem	Abacería	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
mismo		Idem	Venta de efectos de ezpar- to	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 71
ra Merino José		Idem	Abacería	20	..	3 20	33 20	1 40	4	28 60	7 15
ta Vinagre Juan		Idem	Tablajero	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
ido Marquez Isidro		Cruz	Venta de aceite y de vina gre	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 71
esias Eulogio		Nueva	Abacería	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
tés Francisco		Idem	Idem	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
roy Guerra Juan		Idem	Idem	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
an Monroy Sabas		Idem	Idem	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
adados Riobobos Serapio		Idem	Idem	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
io Diaz José		Iglesia	Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
gado Duran Ramon		Trujillo	Idem	20	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
stre Carrasco Juan Manuel		Aire	Abacería	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
gre Holgado Alonso		Naranjo	Venta de aceite y de vina gre	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
a Pulido José		Condes	Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
		Caños	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
Total de la Tarifa 1.ª				404	..	64 64	468 64	28 18	80 80	577 62	144 41
Tarifa 2.ª											
ia Iglesias Isidro		Iglesia	Carro de labor	8	..	1 28	9 28	0 56	1 60	11 44	2 86
ra y Guerra Luis		Pilar	Idem	8	..	1 28	9 28	0 56	1 60	11 44	2 86
Total de la Tarifa 2.ª				16	..	2 56	18 56	1 12	3 20	22 88	5 72

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuc-to. — Pesetas.	Re-cargos mu-nicipales para el Ayunta-miento. — Pesetas.	Total cuotas para el Teso-re y re-cargos mu-nicipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas-tos de forma-ción de matricu-la, cobran-za, etc.	20 por 100 im-puesto transito-rio. — Pesetas.	Tota general — Pesetas.
Tarifa 3.^a											
20	Gonzalez Pizarro Pablo		Cruz	Viga para aceituna.....	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34
21	Guerra Vicente (viuda)		Idem.....	Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34
Total de la Tarifa 3. ^a					104	..	16 64	120 64	7 24	20 80	148 68
Tarifa 4.^a											
Profesiones.											
22	Polo Pulido Gonzalo.....		Plaza	Veterinario.....	32	..	5 12	37 12	2 22	6 40	45 74
23	Gonzalez Gabriel.....		Cruz	Farmacéutico.....	50	..	8	58	3 48	10	71 48
24	Diaz Borrella Luis.....		Idem ..	Sangrador	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
Artes y oficios.											
25	Durán Ollero Ramón.....		Cruz ...	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
26	Alcántara Monroy Alejo.....		Idem.....	Constructor de carros.....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
27	Cortés Lázaro Francisco		Nueva.....	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
28	Duran Ollero Luis		Idem.....	Idem	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
29	Hernández Mateos Juan.....		Iglesia	Herrero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
30	Polo Guerra Juan		Estrella	Idem	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
31	Alonso Muñoz Francisco		Egido	Carpintero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
32	Plaza Gracia Antonio.....		Trinidad.....	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
33	Giraldo Jimenez Ramón.....		Barrera	Carpintero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
34	Polo Jimenez Isidro.....		Mesón..	Herrero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
35	Roman Duran Francisco		Cruz	Barbero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
Total de la tarifa 4. ^a					250	..	40	290	17 46	50	357 46
Tarifa 5.^a											
Sección 1.^a											
36	Vinagre Gonzalez Domingo		Trujillo	Horno de pan.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
37	Barra Carrasco Gaspar ...		Mesón.....	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
38	Martin Barra Gregorio		Condes.....	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
Total de la Tarifa 5. ^a					18	..	2 88	20 80	1 26	3 60	25 74

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	17	404	64 64	468 64	28 18	80 80	577 62
Segunda.....	2	16	2 56	18 56	1 12	3 20	22 88
Tercera.....	2	104	16 64	120 64	7 24	20 80	148 68
Cuarta.....	14	250	40	40	17 46	50	357 46
Suma.....	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (Sección 1. ^a).....	3	18	2 88	2 88	1 26	3 60	25 74
Totales	38	792	126 72	918 72	55 56	158 40	1132 38

Importa esta matrícula las figuradas setecientas noventa y dos pesetas, salvo error.

Sierra de Fuentes á 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Holgado.—El Secretario, Enrique Crespo.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de industrial.

Don Enrique Crespo y Michel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribuyentes de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante el cual no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Sierra de Fuentes á 30 de Octubre de 1903.—El Secretario, Enrique Crespo.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Holgado.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo